

## RESOLUCIÓN Nro. R-003-2026

**CECILIA A. PAREDES V., Ph.D.**  
**RECTORA**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...) y la producción de ciencia (...)”*

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“(...) las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;*

Que, el artículo 66 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que: *“Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico estarán autorizados a acogerse a un régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes para estos fines. Este régimen también se aplicará para la adquisición de insumos de laboratorio. (...) Las instituciones de educación superior públicas y los institutos públicos de investigación,*



*procurarán desconcentrar la contratación de bienes y servicios destinados a la investigación a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos. (...)*”.

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación, están autorizados a acogerse al régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados directamente con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio, previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación y su Reglamento General. No se podrán someter a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios catalogados.”*

Que, el artículo 160 ibidem, establece que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes, servicios y obras: 1. Servicios de transporte, alimentación, hospedaje y honorarios, y demás costos relacionados a la contratación de expertos cuyos servicios vayan a ser destinados a proyectos de investigación; 2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación; y, 3. Servicios de capacitación y asesoría especializada para la investigación científica o pedagógica y el desarrollo tecnológico. 4. Las obras necesarias para implementar las residencias universitarias conforme el mecanismo de incentivo para fortalecer el acceso a la educación superior de los jóvenes creado por el Gobierno Central. En lo no contemplado en esta sección se aplicará lo establecido para los procedimientos de régimen común previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.”*

Que, mediante Resolución Nro. 25-08-318 efectuada el 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER y APROBAR con modificaciones el Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable; de conformidad con lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-VIDI-F-029-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a la Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, rectora de la ESPOL, y suscrito por el Ph.D. Carlos Monsalve Arteaga, vicerrector de I+D+i...”*;

Que, la letra b) del artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, determina como atribución de la Rectora *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la LOES y su Reglamento, las disposiciones de los organismos del Sistema de Educación Superior, el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo Politécnico y demás normativa;”*

Que, mediante Resolución Nro. 25-11-440 efectuada el 13 de noviembre del 2025, el Consejo Politécnico resolvió conocer y aprobar con modificaciones las reformas al Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable.

Que, artículo 13 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE, establece que el Rectorado dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución administrativa motivada que autorice las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos y desarrollo tecnológico propuestas por los Vicerrectorados competentes, la cual servirá de guía para que las unidades requirentes efectúen las contrataciones que se someterán al presente régimen especial.

Que, el artículo 14 ibidem, establece que cuando sea necesario actualizar la resolución administrativa antes señalada, los Vicerrectorados I+D+I o de Docencia deberán justificar y presentar al Rectorado, un informe que justifique el incremento de las definiciones de contratación para la investigación, actualizando las contrataciones que deben acogerse al mencionado régimen especial, identificando el CPC a nivel 9, tipo de compra, objeto de contratación, la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos y desarrollo tecnológico.

Que, mediante Resolución Nro. R-059-2025, de 29 de diciembre de 2025, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, autorizó las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), estableciendo los bienes, servicios y consultorías susceptibles de contratación bajo dicho régimen especial;

Con fecha 23 de febrero de 2026, mediante oficio Nro. ESPOL-FIMCP-OFC-0120-2026, suscrito por el Dr. Rómulo Salazar, en calidad de Decano de la FIMCP, solicitó la inclusión de códigos CPC para la adquisición de bienes y/o servicios, para justificar el incremento de las definiciones de contratación para investigación científica responsable mediante la incorporación de nuevos Códigos Centrales de Producto (CPC).

Asimismo, con fecha 24 de febrero de 2026, mediante memorando Nro. MEM-FIEC-0064-2026, suscrito por el Dr. Jorge Aragundi, en calidad de Decano de la FIEC, solicitó la inclusión de códigos CPC para la adquisición de bienes, para justificar el incremento de las definiciones de contratación para investigación científica responsable mediante la incorporación de nuevos Códigos Centrales de Producto (CPC).

Que, mediante memorando ESPOL-VIDI-2026-0099-M, del 26 de febrero del 2026, el Vicerrectorado de I+D+i, acogiendo las solicitudes presentadas por los decanos de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) y la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), presentó ante rectorado el Informe Técnico, que contiene el incremento del detalle de los bienes y servicios susceptibles de contratación bajo dicho régimen especial, para su autorización;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Cecilia A. Paredes V., Ph.D;



**RESUELVE:**

**ART. 1.- AUTORIZAR** el incremento de las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), debiendo agregarse las siguientes.

CPC	Tipo de Compra	Objeto de Contratación	Relación directa con actividades tendientes a:	Justificación de la relación directa:	Unidad Usuaria o requirente
491190914	Bien	Adquisición de maquinaria y/o motores industriales para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	El proyecto tiene como finalidad desarrollar un sistema experimental de electromovilidad basado en la implementación de dos buses eléctricos bajo configuraciones diferenciadas de suministro energético. Este diseño experimental requiere necesariamente la adquisición de unidades móviles eléctricas como parte integral de la infraestructura de investigación.	Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC
442140311		Adquisición de maquinaria y/o motores industriales para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación.		Los CPC 442140311, 442511011 Y 4323004126 se relacionan directamente con maquinaria, partes y equipos necesarios para la implementación operativa del laboratorio CAMPRO y el Taller de Prototipos, para la ejecución del proyecto FIMCP-001-2026, asegurando que los objetos de contratación se encuentran alineados con las necesidades técnicas propias de la carrera de Ingeniería Mecánica y con la ejecución efectiva del proyecto de investigación.	Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción – FIMCP
442511011		Adquisición de maquinaria y/o motores industriales para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación.			
4323004126		Adquisición de maquinaria y/o motores industriales para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación.			



**Art. 2.-** Notifíquese por el Despacho de Rectorado a todas las unidades académicas y administrativas con el contenido de la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo único.** - La presente delegación entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 06 días del mes de marzo de dos mil veintiseis.

**Notifíquese y cúmplase.** –

**Cecilia A. Paredes V., Ph.D.**  
**RECTORA**  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

Elaborado por:	Ab. Nicolás Romero Ch. Abogado Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Dunia Maldonado. Abogada Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Jenny Cepeda. Gerente Jurídica ESPOL	

